



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO : CONCILIACION EXTRAJUDICIAL DE ALIMENTOS

DEMANDANTE : BERTILDA CABRERA DE PERALTA

DEMANDADO : EDGAR PERALTA CUELLAR

RADICADO : 410013110001-2008-00435-00

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes, el escrito de contestación con radicado 2021019107, enviado al correo electrónico del Juzgado por el CONSORCIO FOPEP, mediante el cual están dando respuesta a la orden comunicada por este Juzgado en oficio 1066 del 17 de junio de la presente anualidad.

Por Secretaria comuníquese a la Dirección electrónica aportada valentinap2302@hotmail.com

En firme el presente proveído, vuelvan las diligencias al archivo del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

DALIA ANDREA OTALO RA GUARNIZO

Juez



Radicado No. S2021010819

CONSORCIO FOPEP 2019
Fecha: 30/06/2021 16:01:40
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 2021019107

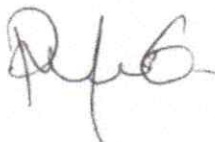
Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
CR 4 6 99 P 2 PALACIO DE JUSTICIA OF 203 TEL: 8710656
NEIVA (HUILA)

<i>Asunto:</i>	<i>Alimentos</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Bertilda Cabrera de Peralta C.C. 36.151.386</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Edgar Peralta Cuellar C.C. 12.098.164</i>
<i>Proceso:</i>	<i>410013110002008-00435-00</i>
<i>Oficio:</i>	<i>1066</i>

Respetados Señores,

En atención a su oficio recibido el 22 de junio de 2021, nos permitimos informar que la medida de embargo que recae sobre la pensión del señor Edgar Peralta Cuellar, ha sido levantada y dejará de aplicar en la nómina a partir del mes de julio de 2021, de acuerdo con lo ordenado por su despacho.

Cordialmente



RAQUEL YIBITH GALINDO LARA
ANALISTA DE EMBARGOS

Proyectó:rgalindo